

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024, Pasa a Despacho del señor Juez la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por **MARÍA GÓNZALEZ VALDERRAMA** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**, con radicado No. **2023-00562**, informándole que la parte actora presentó subsanación a la demanda, dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.


SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 021

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte actora, subsana la demanda, el cual obra en el archivo No. 04 del expediente digital, el Despacho encuentra que fue presentado dentro de la oportunidad procesal, y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y las disposiciones previstas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que procederá a admitir la presente demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por la señora **MARÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP** a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

TERCERO: Se le advierte a la demandada que al contestar la acción deberá aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no

contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modif. Art. 31 C.P.T.S.S.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 46, numeral 4, literal a, Parágrafo del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo preceptuado en Código General del Proceso, Título II, Artículo 610, y demás normas concordantes.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
Juez



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dcf979c8f0e3a0993423eef1417253f91dae2860f779580c71992703bc181c**

Documento generado en 15/01/2024 03:39:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso ejecutivo a continuación de ordinario
Demandante: FANNY CHARA GÓMEZ
Demandado: PORVENIR S.A
Radicación: 76001-31.05-007-2023-00511-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que existe actuaciones pendientes de resolver. Santiago de Cali, **15 de enero de 2024**. Sírvase proveer.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 016

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y constado el informe secretarial que antecede, se tiene que vencido el término de notificación del Auto que libro mandamiento de pago a la ejecutada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. archivo 06 ED, se advierte que esta no hizo pronunciamiento al respecto, en tal virtud este Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso, a saber, continuar adelante con la ejecución al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito y sus costas en la forma prevista por el artículo 446 del C.G.P. REQUIERASE a las partes para que hagan lo de su cargo.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada. Las costas se deberán liquidar una vez esté en firme la liquidación del crédito o la modificación de la misma, si fuere el caso.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

JOC Rad. 2023-00511-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 16 DE ENERO DE 2024 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 004
SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d76ea2d6b938217e7443fb20724c2ec5505cac2b4048fde6792e656c287e24**

Documento generado en 15/01/2024 03:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, **15 de enero de 2024**. A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo adelantado por PABLO CESAR LÓPEZ SOTO en contra de COLPENSIONES, bajo **RAD. 2023-00553**, informando que la parte ejecutante allego memorial, pendiente por resolver. Pasa para lo pertinente.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0022

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud del informe secretarial que antecede, y una vez revisado el presente proceso, se observa que la apoderada de la parte ejecutante presenta memorial, informando que la entidad ejecutada COLPENSIONES dio cumplimiento a las condenas impuestas en forma parcial, por cuánto no ha efectuado el pago de las costas procesales, para ello aporta acto administrativo expedido en favor del ejecutante PABLO CESAR LÓPEZ SOTO. Archivo 10 del expediente digital.

Conforme lo anterior, una vez revisada la Resolución SUB 353137 del 18 de diciembre de 2023, observa el despacho que en efecto la entidad ejecutada cumplió con las obligaciones a su cargo y en favor del ejecutante, a excepción de las costas impuestas en el proceso ordinario laboral, sin que a la fecha exista título judicial constituido en favor del señor LÓPEZ SOTO por este concepto.

Conforme lo anterior se ordenará seguir adelante con la ejecución, sin perjuicio de que se tenga en cuenta en la liquidación del crédito las obligaciones ya cumplidas, por constituir un hecho modificativo del derecho sustancial sobre el cual versa la ejecución, y se continuará el presente proceso únicamente por las costas del proceso ordinario laboral.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR parcialmente cumplidas las obligaciones de pago impuestas dentro del presente proceso.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra COLPENSIONES, ello en lo que respecta únicamente al pago de las costas del proceso ordinario laboral, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriada esta providencia, cualquiera de las partes del proceso presente la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P., teniendo en cuenta las obligaciones ya cumplidas, por constituir un hecho modificativo del derecho sustancial sobre el cual versa la ejecución de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

Juez

NFF. 2023-00553

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy, **16 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior.
por anotación en el ESTADO No. **004**

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretario

Firmado Por:

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6008dc139dc7b9e5af00d75c158fd9416065b9188bc9ccced483642f737cf3**

Documento generado en 15/01/2024 04:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmado el Auto Interlocutorio No. 3148 del 17 de octubre de 2023, respecto del cual se presentó recurso. Pasa para lo pertinente.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 018

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto del auto apelado, el Juzgado, En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que confirma lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 3148 del 17 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- En consecuencia declárense en firme el auto antes mencionado y continúese el trámite del presente proceso.

TERCERO.-: Respecto de la CONDENA EN COSTAS impuesta por el Superior a causa de la apelación presentada, el Despacho habrá de **TENERLAS EN CUENTA** cuando se realice la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de la demandante y la parte demandada, para que se sirva realizar las gestiones necesarias para el impulso del presente proceso, aportando la respectiva liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: HERNANDO PEREZ GONZALEZ
DDO: UGPP
RAD: 2019-366

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI	
	Hoy 16 de enero de 2024
Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 004	
SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria	

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7767b3072b89a73627bfeeb6bc6888ce1b1a9f7c35c5ac97dfbef00d9a3c04c**

Documento generado en 15/01/2024 03:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo adelantado por la señora GLORIA PATRICIA ROJAS contra **PORVENIR SA, RAD. 2023-00509**. informando que existe actuación pendiente de resolver. Pasa para lo pertinente.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



AUTO No. 025

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024

Vencido el término de notificación del auto de mandamiento -archivo 05 del expediente digital- a PORVENIR SA, se advierte que no hizo pronunciamiento al respecto, lo que conlleva a que se proceda a continuar con el trámite del proceso, vale decir, continuar adelante con la ejecución al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del CGP.

Por lo antes expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito y sus costas en la forma prevista por el artículo 446 del C.G.P. REQUIERASE a las partes para que hagan lo de su cargo.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada. Las costas se deberán liquidar una vez esté en firme la liquidación del crédito o la modificación de la misma, si fuere el caso.

NOTIFIQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM/ 2023-509



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e697b6866273fd68235c7eaa2b608966ac2dd8f293ec2e4776e2a83b26d2ea38**

Documento generado en 15/01/2024 03:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 349 del 02 de septiembre de 2019. Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 19

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia Condenatoria dictada por este despacho.

SEGUNDO. - En consecuencia, declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 349 del 02 de septiembre de 2019.

TERCERO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$450.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada AGROPECUARIA LA SEVILLANA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN a favor de la parte demandante. la suma de \$450.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada TALENTO HUMANO EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS a favor de la parte demandante

NOTIFÍQUESE

Se suscribe con firme electrónica

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: WALTER CALDERON LEMOS

DDO: AGROPECUARIA LA SEVILLANA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y/o

RAD: 2018-122

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy 16 de enero de 2024</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 04</p>  <p>SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541b1839ea76d0240dc1872a941b24288528d58c22042371f4773c07aa7a6910**

Documento generado en 15/01/2024 03:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

AGROPECUARIA LA SEVILLANA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN \$ 450.000

TALENTO HUMANO EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS \$ 450.000

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte demandada

AGROPECUARIA LA SEVILLANA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN \$ 1.160.000

TALENTO HUMANO EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS \$ 1.160.000

OTRAS SUMAS acreditadas \$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas \$ 3.220.000

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MC/T.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 20

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: WALTER CALDERON LEMOS
DDO: AGROPECUARIA LA SEVILLANA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y/o
RAD: 2018-122

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 numera 2 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$1.610.000 a cargo de AGROPECUARIA LA SEVILLANA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN en favor de la parte demandante, costas por un valor de \$1.610.000 a cargo de TALENTO HUMANO EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS en favor de la parte demandante, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

EM2018-122



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1d21ceade3c4b4346ceca2800036804531768f698696d1a2725fd899502afe**

Documento generado en 15/01/2024 03:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>